



RESOLUCION GDC N° 1267/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TALLER GODOY CON RUC N° 957520-0 DEL SEÑOR JUAN GODOY CABALLERO, EL LLAMADO DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) PARA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPLEMENTOS AGRÍCOLA”- ID N° 452.853 CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Caacupé, 06 de septiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación

La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 452.853

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 03 de septiembre de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 “De Contrataciones Públicas” y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

Que, la presente adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, se procede al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe: “Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que “La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de





licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación"

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4. -----

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 9823/23, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe de la correspondiente a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." esta dependencia RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al oferente TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0 conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. ADJUDICAR, en base a todo lo expuesto, se recomienda la adjudicación a la firma TALLER GODOY DE JUAN GODOY CABALLERO CON RUC N° 957520-0 en todos los lotes, por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del pliego de bases y condiciones, presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante, conforme a lo siguiente:

LOTE N° 1 por la suma total de Gs. 30.000.000 (guaraníes, treinta millones) con IVA Incluido.

LOTE N° 2 por la suma total de Gs. 50.000.000 (guaraníes, cincuenta millones) con IVA Incluido.





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



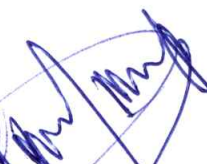
El monto total de esta recomendación de adjudicación asciende a G.80.000.000 (guaraníes ochenta millones). -----

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

- Art. 1°. ADJUDICAR**, la oferta de la firma A LA FIRMA TALLER GODOY CON RUC N° 957520-0, para la prestación de la “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DOS TRACTORES AGRÍCOLAS Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPLEMENTOS AGRÍCOLA**”- **ID N° 452.853**, bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional, de la siguiente manera: LOTE N° 1 por la suma total de Gs. 30.000.000 (guaraníes, treinta millones) con IVA Incluido., LOTE N° 2 por la suma total de Gs. 50.000.000 (guaraníes, cincuenta millones) con IVA Incluido. El monto total de la adjudicación asciende a G.80.000.000 (guaraníes ochenta millones)
- Art. 2°. AUTORIZAR**, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.
- Art. 3°. AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Art. 4°. DESIGNAR**, como administrador del contrato a la funcionaria Sulma Liliana Moran Rolón, con C.I. N° 3.631.155, quien será el responsable de su gestión y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.
- Art. 5°. COMUNICAR**, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


CRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICH
GOBERNADOR